



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

La **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante denominada “SNC”, representada en este acto por su Ministro-Secretario Ejecutivo, Lic. **RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 100 del 23 de agosto de 2018, con domicilio legal en Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia de la ciudad de Asunción, y la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, en adelante “ANDE”, representada por el Presidente Ing. **LUIS ALBERTO VILLORDO RECALDE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal en la Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan establecer las condiciones de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional las iniciativas impulsadas por las Partes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Específicos

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco, se instrumentará a través de Acuerdos Específicos, que contendrán los términos de referencia bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás leyes de la República del Paraguay, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.

### PÁRRAFO ÚNICO

En los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a) Objeto
- b) Plazo de Ejecución
- c) Precios y Esquemas de pago
- d) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes
- e) Formas de resolver las divergencias y sede de Tribunales
- f) Formas de Rescisión

### CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes

Las Partes se comprometen a:

- a) Intercambiar experiencias, informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto de apoyo y asistencia recíproca entre las Instituciones, con resguardo en el interés público, conforme a los compromisos asumidos en cada Acuerdo Específico.



TETĀ  
ARANDUPY  
Smbũbũbũ  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

- b) Soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de la otra Parte o a terceros durante la ejecución de los respectivos Acuerdos Específicos, conforme lo disponen las Cartas Orgánicas.

### CLÁUSULA CUARTA: Personal

Los recursos humanos designados por cada una de las Partes para cumplir actividades inherentes al presente Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte. Quedará a cargo exclusivo de cada Institución la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus funcionarios por ellas indicados para la ejecución de este Convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: De las Iniciativas

Cada una de las Partes podrá originar actividades a ser ejecutadas conjuntamente, sujetas a la aprobación de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar en forma consensuada en actividades vinculadas al presente Instrumento, a fin de que los proyectos e iniciativas sean previamente aprobados y revisados por cada una de ellas.

### CLÁUSULA SEXTA: Reembolso de Gastos

Los gastos realizados para los servicios prestados serán reembolsados, cuando corresponda, por la Parte que hiciese uso de dichos servicios, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: Imposiciones Fiscales

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por cuenta de la Parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios.

### CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El plazo de vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: Rescisión

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de anticipación.



TETĀ  
ARANDUPY  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

### CLÁUSULA DÉCIMA: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de Controversias

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Revisión

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad con las 12 (doce) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
**LIC. RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY**  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SNC

  
**ING. LUIS ALBERTO VILLORDO RECALDE**  
Presidente  
ANDE